

ORDENANZA N° 35/08.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Mayo de 2008.-

VISTO :

La presentación efectuada por don Oscar Miguel ALEN, bajo Expediente N° 0446/08, solicitando la habilitación formal de un taller de chapa y pintura, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente desarrolla dicha actividad en un galpón ubicado en Area Urbana, Distrito R 2.5, Manzana N° 28, sobre calle 1° de Mayo de nuestra ciudad.

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el tema y considerando además, que se trata de un área de muy baja densidad habitacional, con muchos terrenos baldíos, frente a una zona rural y que el citado taller se encuentra en funcionamiento desde hace varios años, sin que se registren inconvenientes ni reclamos al respecto; se expide adoptando el mismo criterio aplicado en casos similares, aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese a don Oscar Miguel ALEN, la habilitación por vía de excepción, de un local destinado al funcionamiento de un taller de chapa y pintura, ubicado en Area Urbana, Distrito R 2.5, Manzana N° 28, sobre calle 1° de Mayo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Establécese que los trabajos relativos a esta actividad deberán realizarse únicamente dentro del inmueble habilitado para tal fin, evitando los ruidos molestos y respetando los horarios determinados para descanso.

ARTICULO 3º.- Dispónese que la habilitación concedida mediante la presente, podrá ser revocada en caso de surgir inconvenientes originados por el funcionamiento del taller.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-